



19Sio, (4, la do/paean ddgrnajrietamek

Analisis Legislativo

01723-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión proyecto de ley orgánica que regula los Estados de Excepción en República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Felix R. Bautista Rosario.

Finalidad de este proyecto:

La finalidad de esta iniciativa es la necesidad de contar con una legislación clara que establezca los parámetros legales por los que deben regirse los estados de excepción, máxime cuando ellos comportan una suspensión de derechos fundamentales.

Objetivo de esta iniciativa:

Este proyecto tiene por objeto la regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República en sus distintas modalidades, así como establecer los controles al ejercicio de las facultades extraordinarias que se otorgan a las autoridades con el objetivo de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Estructura de esta iniciativa:

- Cuatro considerandos.
- Cuatro vistas.
- Treinta y cuatro artículos.
- Una disposición transitoria.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- Constitución de la República;
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1966.

- Convencion Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969.
- D Ley 137-11 Organica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales y sus modificaciones, del 13 de junio de 2011.

Comision recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio de la iniciativa en cuestion.

Otras anotaciones:

Esta iniciativa es una Ley organica, la cual para su aprobacion o modificacion requerira del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas camaras.

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

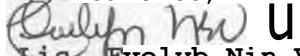
Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera

excepcional y previa justificacion de la prórroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,


Lic. Evelyb Nin Vega.
Analista Legislativa.

